

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974.-

Tratándose de adscripciones entre empleados de distinta jurisdicción, siendo propósito de esta Corte ajustar la prestación de servicios del personal a normas generales de estricto ordenamiento administrativo, no ha lugar a lo solicitado.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-

Fdo.: MIGUEL ANGEL BERÇAITZ - AGUSTIN DIAZ BIALET - MANUEL ARANZ
CASTEX -

ES COPIA



ARTURO ALONSO GÓMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION